

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL JARDIN DE NIÑOS "MARIA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE MORALES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR SOFIA ADRIANA ESPINOSA URBANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA RENE ALBERTO SOLÍS GAXIOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL PROVEEDOR ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del 05 de marzo de 2020, mediante oficio número SA/DGGAI/0154/2020, suscrito por la C. Sofia Adriana Espinosa Urbano, en su carácter de Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional referente a la adquisición de Alimentos para el Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez". De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, declarándose desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2020, en virtud de no existir tres proposiciones susceptibles de analizarse, de conformidad con los artículos 46 y 47 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha 13 de marzo del 2020, mediante oficio SA/DGGAI/0205/2020, suscrito por la C. Sofia Adriana Espinosa Urbano, en su carácter de Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicito se adjudicara de manera directa la adquisición de Alimentos para el Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez"; por tal motivo con fecha 13 de marzo del año en curso se adjudicó de manera directa a la persona física RENE ALBERTO SOLÍS GAXIOLA, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad al artículo 5 fracción I, 33, fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como al tercer párrafo del artículo 51, y 52 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. El procedimiento de contratación se realizó con base a los términos solicitados por la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/00289-JG/2020, de fecha diecinueve de febrero de 2020, signado por el C.P. Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SA/DGGAI/0206/2020, de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por la C. Sofia Adriana Espinosa Urbano, en su carácter de Directora General de Gestión Administrativa Institucional, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2212 "Alimentación en Programas Institucionales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por



Contrato número DGPAC/ADQ02/2020, referente a la adquisición de Alimentos para el Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa, el procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE O TÉCNICA**, Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes,
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación.
- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, la administración del mismo, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- c) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
- e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Administración, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- g) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. Juan José Morales Sánchez, fue nombrado Director General de Recursos Humanos, misma que forma parte de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción IX, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción III, 9 fracciones III y XVII, y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. Sofía Adriana Espinosa Urbano, fue nombrada Directora General de Gestión Administrativa Institucional, misma que forma parte de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción III, 9 fracción XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción IX, y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL PROVEEDOR, QUE:

II.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una es una persona física de nacionalidad mexicana la cual se identifica con credencial para votar, con clave de elector SLGXRN65013112H501, y CURP SOGR650131HGRLXN02.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **PROVEEDOR**.

De igual manera el **PROVEEDOR** se compromete a que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen por parte de la Secretaría de Administración o la Secretaría de la Contraloría, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SOGR650131AT0**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a

que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Adjudicación Directa, las especificaciones técnicas, la propuesta de **PROVEEDOR**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "**PODER EJECUTIVO**": La Dirección General de Gestión Administrativa Institucional ubicada en Plaza de Armas S/N, "Palacio de Gobierno", Segundo Piso, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000, así como el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Plaza de Armas S/N, "Palacio de Gobierno", sótano, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

Del **PROVEEDOR**: El ubicado en Segunda Privada Morelos, número 13, interior 1, Colonia Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62440.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **PROVEEDOR** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Secretaría de Turismo y Cultura, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

No.	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Carne de res	Falda de res de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	40
2	Carne de res	Carne molida de res de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	125
3	Carne de res	Bistec de res delgado picado de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	130
4	Pechuga de pollo	Pechuga entera de pollo fresco de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	350
5	Pechuga de pollo	Pechuga grande de pollo fresco de calidad suprema, en bistec sin hueso, sin aplanar	SUPREMA	Kilo	63
6	Filete	Filete de cazón fresco, sin espinas, de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	45
7	Huevo blanco	Tapa de huevo blanco, fresco, limpio y cáscara entera, con 30 pzs. c/u	SAN JUAN	tapa	220
8	Jamón	Jamón de pavo en rebanada	Fud	Kilo	16
9	Tocino	Tocino ahumado natural en paquete de 250 gr. c/u	BAFAR	paquete	16
10	Queso	Queso de cincho entero de alta calidad	SUPREMA	Kilo	206
11	Queso	Queso panela entero, fresco, de alta calidad	PILARICA	Kilo	115
12	Queso	Queso oaxaca fresco de alta calidad	PILARICA	Kilo	35
13	Crema	Crema envase de 900 ml c/u	ALPURA	envase	185
14	Margarina	Margarina chantilly en envase de 800 gr. c/u	PRIMAVERA	envase	13
15	Yogurt	Yogurt natural en envase de 1 kg. c/u	YOPLAIT	envase	56
16	Guayaba	Guayaba fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	198
17	Jícama	Jícama fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	128

18	Mango	Mango variedad petacon bien desarrollado, entero, firme, fresco, sano, limpio, madurez de consumo, color uniforme y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	20
19	Mandarina	Mandarina fresca, entera, sana, limpia color natural y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	40
20	Manzana	Manzana golden fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	387
21	Melón	Melón grande de 2 kg. c/u, fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	210
22	Naranja	Naranja de primera, firme, fresca, sana, limpia, color natural, y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	455
23	Papaya	Papaya grande de 2 kg c/u, fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	204
24	Plátano	Plátano tabasco fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	675
25	Sandía	Sandía grande de 12 kg. c/u, fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	27
26	Uva	Uva verde sin semilla, entera, sana, limpia, bien desarrollada, en estado de madurez de consumo, consistencia firme, de calidad superior	DE PRIMERA	Kilo	30
27	Ajo	Ajo con bulbos frescos, de color y tamaño uniformes, dientes compactos, enteros, sanos, limpios, de consistencia firme, madurez de consumo y libre de brotes externos	DE PRIMERA	Kilo	10
28	Brócoli	Brócoli fresco, limpio, sano, entero, bien desarrollado, compacto, tallo firme, madurez de consumo y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	41
29	Calabaza	Calabaza larga fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	103
30	Cebolla	Cebolla blanca fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	61
31	Chayote	Chayote entero, fresco, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	56
32	Cilantro	Manojo chico de cilantro fresco, entero, sano limpio, color uniforme, bien desarrollado, de calidad superior	DE PRIMERA	Manojo	42
33	Ejote	Ejote entero, fresco, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	25
34	Epazote	Manojo chico de epazote bien desarrollado, fresco, entero, sano, limpio	DE PRIMERA	Manojo	9
35	Espinaca	Espinaca tierna Daily en empaque de 200 gr. c/u	DE PRIMERA	empaque	96
36	Hierbabuena	Manojo chico de hierbabuena color uniforme, bien desarrollada, fresca, sana, limpia	DE PRIMERA	Manojo	9
37	Jitomate	Jitomate tipo alargado, variedad saladet, fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	808
38	Lechuga	Lechuga romana grande, fresca, calidad suprema, entera, sana, brillante firme, compacta, limpia y bien desarrollada	DE PRIMERA	Pieza	153
39	Limón	Limón con semilla, de primera, firme, entero, sano, limpio, color uniforme y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	41
40	Nopal	Nopal grande entero, sano, limpio de consistencia firme, exento de espinas, bien desarrollado y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	525
41	Papa	Papa alfa blanca, grande, fresca, entera, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	183
42	Pepino	Pepino fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	192
43	Tomate	Tomate verde fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	168
44	Zanahoria	Zanahoria fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	92
45	Palanqueta	Palanqueta de amaranto fresca, empacada en barra individual de 40 gr. c/u	DE PRIMERA	Pieza	990
46	Pan blanco	Telera del día, pan recién horneado	DEL DIA	Pieza	900
47	Pan integral	Pan integral paquete 680 gr. c/u	Bimbo	paquete	32
48	Pan molido	Bolsa de pan molido, de 210 gr c/u	Bimbo	bolsa	126
49	Tortilla	Tortilla de maíz recién elaboradas	DEL DÍA	Kilo	867
50	Tortilla de harina	Tortillas de harina c/10 pzs. c/u	TIA ROSA	bolsa	84
51	Tostadas	Tostadas de maíz paq. 360 gr. c/u	MILPA REAL	paquete	32
52	Totopos	Totopos bolsa de 500 gr. c/u	MILPA REAL	bolsa	93
53	Rosca	Rosca de reyes del día 2 kg c/u grande, fresca del día	DEL DIA	Pieza	4
54	Aceite	Garrafa de aceite de canola de 5L c/u	CAPULLO	garrafa	37

55	Arroz	Bolsa de arroz entero tipo Morelos de 900 gr. c/u	VERDE VALLE	bolsa	108
56	Atún	Lata de atún en aceite de 140 gr. c/u	DOLORES	lata	680
57	Azúcar	Bolsa de azúcar morena de caña 100% natural de 1 Kg. c/u	ZULCA	bolsa	97
58	Cajeta	Frasco de cajeta de leche de cabra de 1.2 kg. c/u	REAL POTOSI	frasco	16
59	Cereal	Caja de cereal Corn Flakes de 840 Kg. c/u	Kellogg's	caja	72
60	Chocolate	Bolsa de saborizante de chocolate en polvo de 380gr. c/u	Morelia	Bolsa	2
61	Consomé de pollo	Bote de consomé de pollo en polvo de 1.6 kg c/u	KNOR SUIZA	bote	22
62	Frijol	Bolsa de frijol flor de mayo de 900 gr. c/u	VERDE VALLE	bolsa	218
63	Galletas	Caja de galletas Saladitas de 1.096 kg. c/u	D'GARI	caja	18
64	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor jerez de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	28
65	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor limón de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	28
66	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor uva de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	21
67	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor fresa de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	35
68	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor piña de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	14
69	Harina	Caja de harina para hot cakes de 500 gr. c/u	PRONTO	caja	48
70	Leche	Lata de leche en polvo de 2.2 kg. c/u, entera de vaca, lecitina de soya y lactosa.	NIDO	lata	203
71	Leche	Envase de leche entera ultrapasteurizada 2000 de 1 L c/u	ALPURA	envase	32
72	Lenteja	Bolsa de lenteja grande de 500 gr. c/u	ALPURA	bolsa	28
73	Maizena	Caja de fécula de maíz de 750 gr. c/u	MAIZENA	caja	11
74	Mayonesa	Frasco de mayonesa de 3.400 kg. c/u	McCormick	frasco	12
75	Sal	Sal refinada yodada fluorurada en bolsa de 1 Kg. c/u	LA FINA	bolsa	42
76	Sopas	Bolsa de sopa de fideo de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	88
77	Sopas	Bolsa de sopa de codito de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	54
78	Sopas	Bolsa de sopa de espagueti de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	108
79	Sopas	Bolsa de sopa de ojito de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	82
80	Sopas	Bolsa de sopa de estrellita de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	114
81	Sopas	Bolsa de sopa de macarrón de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	144
82	Sopas	Bolsa de sopa de pluma de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	81
83	Sopas	Bolsa de sopa de munición de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	36

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Carne de res	Falda de res de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	40	\$ 209.79	\$ 8,391.60
2	Carne de res	Carne molida de res de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	125	\$ 209.79	\$ 26,223.75
3	Carne de res	Bistec de res delgado picado de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	130	\$ 222.78	\$ 28,961.40
4	Pechuga de pollo	Pechuga entera de pollo fresco de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	350	\$ 126.67	\$ 44,334.50
5	Pechuga de pollo	Pechuga grande de pollo fresco de calidad suprema, en bistec sin hueso, sin aplanar	SUPREMA	Kilo	63	\$ 134.07	\$ 8,446.41
6	Filete	Filete de cazón fresco, sin espinas, de calidad suprema	SUPREMA	Kilo	45	\$ 163.64	\$ 7,363.80
7	Huevo blanco	Tapa de huevo blanco, fresco, limpio y cáscara entera, con 30 pzs. c/u	SAN JUAN	tapa	220	\$ 104.50	\$ 22,990.00
8	Jamón	Jamón de pavo en rebanada	Fud	Kilo	16	\$ 207.99	\$ 3,327.84
9	Tocino	Tocino ahumado natural en paquete de 250 gr. c/u	BAFAR	paquete	16	\$ 86.75	\$ 1,388.00
10	Queso	Queso de cincho entero de alta calidad	SUPREMA	Kilo	206	\$ 119.08	\$ 24,530.48
11	Queso	Queso panela entero, fresco, de alta calidad	PILARICA	Kilo	115	\$ 119.08	\$ 13,694.20
12	Queso	Queso oaxaca fresco de alta calidad	PILARICA	Kilo	35	\$ 126.67	\$ 4,433.45
13	Crema	Crema envase de 900 ml c/u	ALPURA	envase	185	\$ 89.71	\$ 16,596.35
14	Margarina	Margarina chantilly en envase de 800 gr. c/u	PRIMAVERA	envase	13	\$ 119.28	\$ 1,550.64
15	Yogurt	Yogurt natural en envase de 1 kg. c/u	YOPLAIT	envase	56	\$ 48.31	\$ 2,705.36
16	Guayaba	Guayaba fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	198	\$ 24.66	\$ 4,882.68
17	Jícama	Jícama fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	128	\$ 19.48	\$ 2,493.44
18	Mango	Mango variedad petacón bien desarrollado, entero, firme, fresco, sano, limpio, madurez de consumo, color uniforme y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	20	\$ 67.53	\$ 1,350.60

19	Mandarina	Mandarina fresca, entera, sana, limpia color natural y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	40	\$ 52.75	\$ 2,110.00
20	Manzana	Manzana golden fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	387	\$ 67.53	\$ 26,134.11
21	Melón	Melón grande de 2 kg. c/u, fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	210	\$ 52.75	\$ 11,077.50
22	Naranja	Naranja de primera, firme, fresca, sana, limpia, color natural, y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	455	\$ 12.73	\$ 5,792.15
23	Papaya	Papaya grande de 2 kg c/u, fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	204	\$ 24.58	\$ 5,014.32
24	Plátano	Plátano tabasco fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	675	\$ 22.98	\$ 15,511.50
25	Sandía	Sandía grande de 12 kg. c/u, fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	27	\$ 14.05	\$ 379.35
26	Uva	Uva verde sin semilla, entera, sana, limpia, bien desarrollada, en estado de madurez de consumo, consistencia firme, de calidad superior	DE PRIMERA	Kilo	30	\$ 29.57	\$ 887.10
27	Ajo	Ajo con bulbos frescos, de color y tamaño uniformes, dientes compactos, enteros, sanos, limpios, de consistencia firme, madurez de consumo y libre de brotes externos	DE PRIMERA	Kilo	10	\$ 133.07	\$ 1,330.70
28	Brócoli	Brócoli fresco, limpio, sano, entero, bien desarrollado, compacto, tallo firme, madurez de consumo y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	41	\$ 25.13	\$ 1,030.33
29	Calabaza	Calabaza larga fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	103	\$ 25.13	\$ 2,588.39
30	Cebolla	Cebolla blanca fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	61	\$ 36.96	\$ 2,254.56
31	Chayote	Chayote entero, fresco, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	56	\$ 19.22	\$ 1,076.32
32	Cilantro	Manojo chico de cilantro fresco, entero, sano limpio, color uniforme, bien desarrollado, de calidad superior	DE PRIMERA	Manojo	42	\$ 17.74	\$ 745.08
33	Ejote	Ejote entero, fresco, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	25	\$ 36.96	\$ 924.00
34	Epazote	Manojo chico de epazote bien desarrollado, fresco, entero, sano, limpio	DE PRIMERA	Manojo	9	\$ 17.74	\$ 159.66
35	Espinaca	Espinaca tierna Daily en empaque de 200 gr. c/u	DE PRIMERA	empaque	96	\$ 73.93	\$ 7,097.28
36	Hierbabuena	Manojo chico de hierbabuena color uniforme, bien desarrollada, fresca, sana, limpia	DE PRIMERA	Manojo	9	\$ 17.74	\$ 159.66
37	Jitomate	Jitomate tipo alargado, variedad saladet, fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	808	\$ 32.53	\$ 26,284.24
38	Lechuga	Lechuga romana grande, fresca, calidad suprema, entera, sana, brillante firme, compacta, limpia y bien desarrollada	DE PRIMERA	Pieza	153	\$ 17.74	\$ 2,714.22
39	Limón	Limón con semilla, de primera, firme, entero, sano, limpio, color uniforme y punto sazón	DE PRIMERA	Kilo	41	\$ 20.70	\$ 848.70
40	Nopal	Nopal grande entero, sano, limpio de consistencia firme, exento de espinas, bien desarrollado y madurez de consumo	DE PRIMERA	Pieza	525	\$ 3.50	\$ 1,837.50
41	Papa	Papa alfa blanca, grande, fresca, entera, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	183	\$ 23.66	\$ 4,329.78
42	Pepino	Pepino fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	192	\$ 23.66	\$ 4,542.72
43	Tomate	Tomate verde fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	168	\$ 29.57	\$ 4,967.76
44	Zanahoria	Zanahoria fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	DE PRIMERA	Kilo	92	\$ 19.96	\$ 1,836.32
45	Palanqueta	Palanqueta de amaranto fresca, empacada en barra individual de 40 gr. c/u	DE PRIMERA	Pieza	990	\$ 6.17	\$ 6,108.30
46	Pan blanco	Telera del día, pan recién horneado	DEL DIA	Pieza	900	\$ 3.96	\$ 3,564.00
47	Pan integral	Pan integral paquete 680 gr. c/u	Bimbo	paquete	32	\$ 68.53	\$ 2,192.96
48	Pan molido	Bolsa de pan molido, de 210 gr c/u	Bimbo	bolsa	126	\$ 24.18	\$ 3,046.68
49	Tortilla	Tortilla de maíz recién elaboradas	DEL DIA	Kilo	867	\$ 28.61	\$ 24,804.87
50	Tortilla de harina	Tortillas de harina c/10 pzs. c/u	TIA ROSA	bolsa	84	\$ 24.62	\$ 2,068.08
51	Tostadas	Tostadas de maíz paq. 360 gr. c/u	MILPA REAL	paquete	32	\$ 41.96	\$ 1,342.72
52	Totopos	Totopos bolsa de 500 gr. c/u	MILPA REAL	bolsa	93	\$ 55.44	\$ 5,155.92
53	Rosca	Rosca de reyes del día 2 kg c/u grande, fresca del día	DEL DIA	Pieza	4	\$ 415.00	\$ 1,660.00
54	Aceite	Garrafa de aceite de canola de 5L c/u	CAPULLO	garrafa	37	\$ 223.78	\$ 8,279.86
55	Arroz	Bolsa de arroz entero tipo Morelos de 900 gr. c/u	VERDE VALLE	bolsa	108	\$ 42.62	\$ 4,602.96
56	Atún	Lata de atún en aceite de 140 gr. c/u	DOLORES	lata	680	\$ 28.47	\$ 19,359.60
57	Azúcar	Bolsa de azúcar morena de caña 100% natural de 1 Kg. c/u	ZULCA	bolsa	97	\$ 39.96	\$ 3,876.12
58	Cajeta	Frasco de cajeta de leche de cabra de 1.2 kg. c/u	REAL POTOSI	frasco	16	\$ 137.85	\$ 2,205.60

59	Cereal	Caja de cereal Corn Flakes de 840 Kg. c/u	Kellogg's	caja	72	\$ 82.32	\$ 5,927.04
60	Chocolate	Bolsa de saborizante de chocolate en polvo de 380gr. c/u	Morelia	Bolsa	2	\$ 40.00	\$ 80.00
61	Consomé de pollo	Bote de consomé de pollo en polvo de 1.6 kg c/u	KNOR SUIZA	bote	22	\$ 179.42	\$ 3,947.24
62	Frijol	Bolsa de frijol flor de mayo de 900 gr. c/u	VERDE VALLE	bolsa	218	\$ 43.88	\$ 9,565.84
63	Galletas	Caja de galletas Saladitas de 1.096 kg. c/u	D'GARI	caja	18	\$ 106.89	\$ 1,924.02
64	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor jerez de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	28	\$ 11.83	\$ 331.24
65	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor limón de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	28	\$ 11.83	\$ 331.24
66	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor uva de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	21	\$ 11.83	\$ 248.43
67	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor fresa de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	35	\$ 11.83	\$ 414.05
68	Gelatina	Bolsa de gelatina de agua sabor piña de 140 gr. c/u	D'GARI	bolsa	14	\$ 11.83	\$ 165.62
69	Harina	Caja de harina para hot cakes de 500 gr. c/u	PRONTO	caja	48	\$ 206.99	\$ 9,935.52
70	Leche	Lata de leche en polvo de 2.2 kg. c/u, entera de vaca, lecitina de soya y lactosa.	NIDO	lata	203	\$ 369.63	\$ 75,034.89
71	Leche	Envase de leche entera ultrapasteurizada 2000 de 1 L c/u	ALPURA	envase	32	\$ 31.05	\$ 993.60
72	Lenteja	Bolsa de lenteja grande de 500 gr. c/u	ALPURA	bolsa	28	\$ 28.09	\$ 785.52
73	Maizena	Caja de fécula de maíz de 750 gr. c/u	MAIZENA	caja	11	\$ 87.97	\$ 967.67
74	Mayonesa	Frasco de mayonesa de 3.400 kg. c/u	McCormick	frasco	12	\$ 266.13	\$ 3,193.56
75	Sal	Sal refinada yodada fluorurada en bolsa de 1 Kg. c/u	LA FINA	bolsa	42	\$ 27.87	\$ 1,170.54
76	Sopas	Bolsa de sopa de fideo de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	88	\$ 11.35	\$ 998.80
77	Sopas	Bolsa de sopa de codito de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	54	\$ 11.35	\$ 612.90
78	Sopas	Bolsa de sopa de espagueti de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	108	\$ 11.35	\$ 1,225.80
79	Sopas	Bolsa de sopa de ojito de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	82	\$ 11.35	\$ 930.70
80	Sopas	Bolsa de sopa de estrellita de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	114	\$ 11.35	\$ 1,293.90
81	Sopas	Bolsa de sopa de macarrón de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	144	\$ 11.35	\$ 1,634.40
82	Sopas	Bolsa de sopa de pluma de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	81	\$ 11.35	\$ 919.35
83	Sopas	Bolsa de sopa de munición de 200 gr. c/u de Semola de trigo	LA MODERNA	bolsa	36	\$ 11.35	\$ 408.60

TOTAL	\$566,606.89
--------------	---------------------

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al PROVEEDOR, la cantidad de **\$566,606.89 (Quinientos sesenta y seis mil seiscientos seis pesos 89/100 M.N.)**, cantidad que no graba impuestos, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El PROVEEDOR se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al PROVEEDOR como contraprestación por los bienes entregados, de manera mensual, el importe pactado en la cláusula segunda de conformidad con cada una de las entregas, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello, sin errores en importes y escritura, en el

cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de que la factura entregada por el **PROVEEDOR** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "**PROVEEDOR**" acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar al "**PROVEEDOR**", las penas convencionales.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", ubicado en Calle Jalisco no. 9, Colonia las Palmas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62050, en un horario de 07:00 y 11:00 y en días hábiles a partir del día 17 de marzo del 2020, y de conformidad con las siguientes entregas y a las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**:

RELACION DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS 2020														
ENTREGAS														
No.	Nombre del bien	Descripción Detallada	Unidad de medida	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Carne de res	Falda de res de calidad suprema	Kilo	3	5	5	5	2	0	5	5	5	5	40
2	Carne de res	Carne molida de res de calidad suprema	Kilo	15	15	10	10	10	5	15	15	15	15	125
3	Carne de res	Bistec de res delgado picado de calidad suprema	Kilo	15	15	10	15	15	15	10	10	15	10	130
4	Pechuga de pollo	Pechuga entera de pollo fresco de calidad suprema	Kilo	40	32	37	37	30	23	42	38	33	38	350
5	Pechuga de pollo	Pechuga grande de pollo fresco de calidad suprema, en bistec sin hueso, sin aplanar	Kilo	7	7	7	7	0	7	7	7	7	7	63
6	Filete	Filete de cazon fresco, sin espinas, de calidad suprema	Kilo	5	5	5	5	5	0	5	5	5	5	45
7	Huevo blanco	Tapa de huevo blanco calidad tipo San Juan, fresco, limpio y cáscara entera, con 30 pzs. c/u	tapa	24	27	20	20	18	23	23	20	22	23	220
8	Jamón	Jamón de pavo calidad tipo Fud	Kilo	2	2	2	2	0	2	0	2	2	2	16
9	Tocino	Tocino ahumado natural calidad tipo Bafer en paquete de 250 gr. c/u	paquete	2	2	2	2	0	2	0	2	2	2	18
10	Queso	Queso de cincho entero de alta calidad	Kilo	20	25	23	24	22	17	18	18	22	17	206
11	Queso	Queso panela calidad tipo Piliarica entero	Kilo	12	13	13	10	10	9	13	10	11	14	115
12	Queso	Queso oaxaca calidad tipo Piliarica	Kilo	3	2	5	5	5	0	5	5	5	0	35
13	Crema	Crema calidad tipo Alpura envase de 900 ml c/u	envase	13	20	21	21	13	14	20	21	23	19	185
14	Margarina	Margarina calidad tipo primavera chantilly en envase	envase	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	13

		de 800 gr. c/u												
15	Yogurt	Yogurt natural calidad tipo Yoplait en envase de 1 kg. c/u	envase	6	5	5	7	7	5	7	7	7	0	56
16	Guayaba	Guayaba fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	23	20	23	20	17	15	23	23	17	17	198
17	Jicama	Jicama fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	15	10	14	14	12	12	14	10	15	12	128
18	Mango	Mango variedad petacon bien desarrollado, entero, firme, fresco, sano, limpio, madurez de consumo, color uniforme y punto sazón	Kilo	0	10	0	0	10	0	0	0	0	0	20
19	Mandarina	Mandarina fresca, entera, sana, limpia color natural y punto sazón	Kilo	10	5	0	0	0	0	5	0	10	10	40
20	Manzana golden	Manzana golden fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	46	36	36	36	37	28	46	45	40	37	387
21	Melón	Melón grande de 2 kg. c/u, fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	Pieza	30	25	25	30	10	10	10	25	25	20	210
22	Naranja	Naranja de primera, firme, fresca, sana, limpia, color natural, y punto sazón	Kilo	30	45	45	40	40	30	65	60	60	40	455
23	Papaya	Papaya grande de 2 kg c/u, fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Pieza	25	21	21	21	14	14	21	21	26	20	204
24	Plátano	Plátano tabasco fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	Kilo	70	72	72	81	64	37	71	71	64	73	675
25	Sandía	Sandía grande de 12 kg. c/u, fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Pieza	3	3	3	3	3	0	3	3	3	3	27
26	Uva verde sin semilla	Uva verde sin semilla, entera, sana, limpia, bien desarrollada, en estado de madurez de consumo, consistencia firme, de calidad superior	Kilo	0	0	0	10	0	0	10	10	0	0	30
27	Ajo	Ajo con bulbos frescos, de color y tamaño uniformes, dientes compactos, enteros, sanos, limpios, de consistencia firme, madurez de consumo y libre de brotes externos	Kilo	1	2	1	2	1	0	1	1	1	0	10
28	Brócoli	Brócoli fresco, limpio, sano, entero, bien desarrollado, compacto, tallo firme, madurez de consumo y punto sazón	Kilo	4	4	3	5	4	4	4	5	5	3	41
29	Calabaza	Calabaza larga fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	13	10	11	12	6	3	13	13	14	8	103
30	Cebolla	Cebolla blanca fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	8	8	7	7	5	3	6	6	6	5	61
31	Chayote	Chayote entero, fresco, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	Kilo	8	4	4	4	3	4	8	8	5	8	56
32	Cilantro	Manejo chico de cilantro fresco, entero, sano limpio, color uniforme, bien desarrollado, de calidad superior	Manejo	5	3	3	3	3	6	6	5	4	4	42
33	Ejote	Ejote entero, fresco, bien desarrollado, sano, limpio y	Kilo	2	5	3	2	2	0	4	2	2	3	25

Contrato número DGPAC/ADQ02/2020, referente a la adquisición de Alimentos para el Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajjal Ramírez", solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		madurez de consumo												
34	Epazote	Manejo chico de epazote bien desarrollado, fresco, entero, sano, limpio	Manejo	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9
35	Espinaca	Espinaca tierna Daily en empaque de 200 gr. c/u	empaque	12	9	3	12	9	9	9	12	12	9	96
36	Hierbabuena	Manejo chico de hierbabuena color uniforme, bien desarrollada, fresca, sana, limpia	Manejo	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	9
37	Jitomate	Jitomate tipo alargado, variedad saladet, fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	Kilo	101	78	74	101	72	45	97	84	71	85	808
38	Lechuga	Lechuga romana grande, fresca, calidad suprema, entera, sana, brillante firme, compacta, limpia y bien desarrollada	Pieza	18	17	17	18	9	7	18	17	17	15	153
39	Limón	Limón con semilla, de primera, firme, entero, sano, limpio, color uniforme y punto sazón	Kilo	5	4	4	4	4	3	3	4	5	5	41
40	Nopal	Nopal grande entero, sano, limpio de consistencia firme, exento de espinas, bien desarrollado y madurez de consumo	Pieza	60	60	60	60	60	0	60	60	60	45	525
41	Papa	Papa alfa blanca, grande, fresca, entera, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	20	20	21	17	14	14	21	20	20	16	183
42	Pepino	Pepino fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	Kilo	21	23	23	23	15	20	13	18	18	18	192
43	Tomate	Tomate verde fresco, entero, bien desarrollado, sano, limpio y madurez de consumo	Kilo	13	19	16	21	17	5	21	21	19	16	168
44	Zanahoria	Zanahoria fresca, entera, bien desarrollada, sana, limpia y madurez de consumo	Kilo	12	9	9	9	9	4	12	8	11	9	92
45	Palanqueta	Palanqueta de amaranto fresca, empacada en barra individual de 40 gr. c/u	Pieza	110	110	0	110	110	110	110	110	110	110	990
46	Pan blanco	Teleras del día	Pieza	100	100	100	100	100	0	100	100	100	100	900
47	Pen integral	Pan integral calidad tipo Bimbo paquete 680 gr. c/u	paquete	4	4	4	4	4	4	0	4	4	0	32
48	Pan Molido Bimbo	Bolsa de pan molido calidad tipo Bimbo, de 210 gr c/u	bolsa	14	14	14	14	14	14	14	7	14	7	126
49	Tortilla	Tortilla de maíz recién elaboradas	Kilo	82	78	78	105	75	56	107	90	110	86	867
50	Tortilla de harina	Tortillas de harina calidad tipo Tia Rosa c/10 pzs. c/u	bolsa	12	12	0	12	12	0	12	12	12	0	84
51	Tostadas	Tostadas de maíz calidad tipo Milpa Real paq. 360 gr. c/u	paquete	4	4	4	0	4	4	4	4	4	0	32
52	Totopos	Totopos calidad tipo Milpa Real bolsa de 500 gr. c/u	bolsa	11	11	8	11	5	5	9	11	11	11	93
53	Rosca	Rosca de reyes del día 2 kg c/u grande, fresca del día	Pieza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
54	Aceite	Garrafa de aceite de canola calidad tipo Capullo de 5L. c/u	garrafa	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	37
55	Arroz	Bolsa de arroz entero calidad tipo Morelos Verde Valle de 900 gr. c/u	bolsa	11	11	11	11	11	6	13	13	11	10	108
56	Atun	Lata de atún en aceite calidad tipo Dolores de 140 gr. c/u	lata	70	80	70	80	40	40	80	80	80	60	680
57	Azúcar	Bolsa de azúcar morena de caña 100% natural calidad tipo Zulca de 1 Kg. c/u	bolsa	9	11	9	10	10	11	9	11	11	6	97
58	Cajeta	Frasco de cajeta de leche de cabra calidad tipo Real de	frasco	2	2	0	2	2	2	2	2	2	0	16

		Potosí de 1.2 kg. c/u												
59	Cereal	Caja de cereal calidad tipo Corn Flakes de Kellogg's de 840 Kg. c/u	caja	8	8	6	8	6	4	8	9	9	6	72
60	Chocolate	Bolsa de saborizante de chocolate en polvo calidad tipo Morelia de 380gr. c/u	bolsa	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
61	Consomé de pollo	Bote de consomé de pollo en polvo calidad tipo Knor Suiza de 1.6 kg c/u	bote	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22
62	Frijol	Bolsa de frijol flor de mayo calidad tipo Verde Valle de 900 gr. c/u	bolsa	21	21	20	21	20	22	24	26	21	22	218
63	Galletas Saladas	Caja de galletas Saladitas calidad tipo Gamesa de 1.096 kg. c/u	caja	2	2	2	2	2	2	0	2	2	2	18
64	Gelatina de agua Gari	Bolsa de gelatina de agua sabor jerez calidad tipo D'Gari de 140 gr. c/u	bolsa	7	7	0	7	0	0	7	0	0	0	28
65	Gelatina de agua Gari	Bolsa de gelatina de agua sabor limón calidad tipo D'Gari de 140 gr. c/u	bolsa	0	7	0	7	0	0	0	7	7	0	28
66	Gelatina de agua Gari	Bolsa de gelatina de agua sabor uva calidad tipo D'Gari de 140 gr. c/u	bolsa	0	0	7	7	0	0	0	0	7	0	21
67	Gelatina de agua Gari	Bolsa de gelatina de agua sabor fresa calidad tipo D'Gari de 140 gr. c/u	bolsa	7	7	0	0	0	7	0	7	0	7	35
68	Gelatina de agua Gari	Bolsa de gelatina de agua sabor piña calidad tipo D'Gari de 140 gr. c/u	bolsa	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	14
69	Harina para Hot cakes	Caja de harina para hot cakes calidad tipo Pronto de 500 gr. c/u	caja	8	6	2	6	6	2	2	8	6	2	48
70	Lata de Leche	Lata de leche calidad tipo Nido en polvo de 2.2 kg. c/u	lata	20	21	21	21	18	12	25	21	24	20	203
71	Leche Alpura	Envase de leche entera ultrapasteurizada calidad tipo Alpura 2000 de 1 L c/u	envase	4	4	4	4	4	0	4	4	4	0	32
72	Lenteja	Bolsa de lenteja grande calidad tipo Verde Valle de 500 gr. c/u	bolsa	3	0	3	3	3	3	3	3	3	4	28
73	Maizena	Caja de fécula de maíz calidad tipo Maizena de 750 gr. c/u	caja	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	11
74	Mayonesa	Frasco de mayonesa calidad tipo McCormick de 3.400 kg. c/u	frasco	0	1	2	1	1	1	1	2	1	2	12
75	Sal	Sal refinada yodada fluorurada calidad tipo La Fina en bolsa de 1 Kg. c/u	bolsa	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	42
76	Sopas	Bolsa de sopa de fideo calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	9	9	6	8	8	6	8	13	14	7	88
77	Sopas	Bolsa de sopa de codito calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	6	6	6	6	6	0	6	6	6	6	54
78	Sopas	Bolsa de sopa de espagueti calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	12	12	12	12	0	12	12	12	12	12	108
79	Sopas	Bolsa de sopa de ojito calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	8	13	13	13	8	3	9	9	6	0	82
80	Sopas	Bolsa de sopa de estrellita calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	10	12	16	12	11	0	15	12	15	11	114
81	Sopas	Bolsa de sopa de macarrón calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	16	12	20	12	11	11	17	20	17	8	144
82	Sopas	Bolsa de sopa de pluma calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	6	6	6	12	11	6	10	6	12	6	81
83	Sopas	Bolsa de sopa de munición calidad tipo La Moderna de 200 gr. c/u	bolsa	5	0	5	5	5	0	5	5	0	6	36



Contrato número DGPAC/ADQ02/2020, referente a la adquisición de Alimentos para el Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **PROVEEDOR**, deberá garantizar la entrega de los víveres conforme al calendario y características de los alimentos observando en todo momento la conservación de los mismos.

El **PROVEEDOR**, deberá acatar las siguientes recomendaciones para la entrega de los alimentos: Nombre y denominación del producto, observación física (aspecto, color, olor, textura), empaque y especificaciones del etiquetado (fecha de elaboración y caducidad) características objetivas que muestran la condición de los alimentos, teniendo así control de calidad de los mismos.

Los bienes se deberán de entregarse a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de manera mensual, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los guarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área que sea designada para tal efecto.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato a la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **PROVEEDOR** se obliga a

otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **PROVEEDOR**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., con número de fianza 2432234, por un monto de \$113,321.37 (Ciento trece mil trescientos veintiún pesos 37/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **PROVEEDOR**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **PROVEEDOR**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **PROVEEDOR**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "**PODER EJECUTIVO**".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE O "PROVEEDOR". Los bienes ofertados podrán contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo de doce meses por parte del **"PROVEEDOR"** de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía podrá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **PROVEEDOR**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega es a partir del 17 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

l)... Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **PROVEEDOR**, por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de tres días horas, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **PROVEEDOR** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de la Adjudicación Directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo

de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **PROVEEDOR**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "**PODER EJECUTIVO**".

El **PROVEEDOR** deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **PROVEEDOR**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **PROVEEDOR** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "**LAS PARTES**", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO**" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$
Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **PROVEEDOR**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **PROVEEDOR**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **PROVEEDOR**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **PROVEEDOR** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;

- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES"

que el personal que utilice el **PROVEEDOR** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "**PODER EJECUTIVO**" de las mismas.

El **PROVEEDOR** se compromete a dejar a salvo al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **PROVEEDOR** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "**PODER EJECUTIVO**" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "**LAS PARTES**" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **PROVEEDOR**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "**PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 17 de marzo de 2020, y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera y quinta del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique sobrepasar el presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5777, de fecha 29 de enero de 2020.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en el procedimiento de Adjudicación Directa, referente a la adquisición de Alimentos para el Jardín de Niños "María Antonieta Estrada Cajigal Ramírez", solicitado por la Secretaría de Administración,


a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **PROVEEDOR** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de marzo del 2020, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

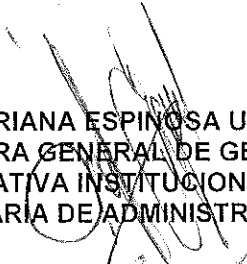
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"




JUAN JOSE MORALES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.



RENE ALBERTO SOLÍS GAXIOLA



SOFÍA ADRIANA ESPINOSA URBANO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA EL C. RENE ALBERTO SOLÍS GAXIOLA, POR LA CANTIDAD DE \$566,806.89 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES.